

Breastfeeding Mothers' Bill of Rights (Declaración de derechos de las madres que amamantan)

Elegir cómo alimentar a su nuevo bebé es una de las decisiones más importantes que una madre puede tomar al prepararse para la llegada de su bebé. Los médicos concuerdan en que, para la mayoría de mujeres, la lactancia materna es la elección más segura y saludable. Usted tiene el derecho a estar informada sobre los beneficios de la lactancia materna y a tener un proveedor de atención médica, un centro de atención de salud materna y un centro de cuidado diurno infantil que recomienden y apoyen la lactancia materna. Usted tiene el derecho a tomar su propia decisión sobre amamantar a su bebé. Ya sea que elija amamantar a su bebé o no, usted tiene los derechos que se enumeran a continuación, independientemente de su raza, credo, nacionalidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o fuente de pago para su atención médica. Los centros de cuidado de la salud materna tienen la responsabilidad de asegurarse de que usted comprenda estos derechos. Deben proporcionarle esta información con claridad y ofrecerle un intérprete, si fuera necesario. Estos derechos podrían restringirse únicamente en los casos en que su salud o la salud del bebé lo requieran. Si alguna de las siguientes cosas no son médicamente correctas para usted o su bebé, debe recibir toda la información y ser asesorada.

(1) Antes del parto:

Si usted asiste a clases de educación prenatal sobre el parto (impartidas por el centro de cuidado de la salud materna y por todas las clínicas del hospital y los centros de diagnóstico y tratamiento que proporcionan servicios prenatales en conformidad con el Artículo 28 de la Public Health Law (Ley de Salud Pública)), entonces debe recibir la Breastfeeding Mothers' Bill of Rights. Cada centro de cuidado de la salud materna debe proporcionarle el panfleto informativo sobre maternidad, incluso la Breastfeeding Mothers' Bill of Rights, a todas las pacientes o a sus respectivos representantes personales nombrados al momento de la reserva o admisión a un centro de salud materna.

Usted tiene el derecho a recibir información completa sobre los beneficios de la lactancia materna para usted y su bebé. Esto la ayudará a tomar una decisión informada sobre cómo alimentar a su bebé.

Tiene derecho a recibir información sin fines comerciales, y esta incluye:

- Cómo la lactancia materna los beneficia a usted y a su bebé, desde los puntos de vista nutricional, médico y emocional.
- Cómo prepararse para amamantar a su bebé.
- Cómo comprender algunos de los problemas que puede enfrentar y cómo resolverlos.

(2) En el centro de cuidado de la salud materna:

- Tiene derecho a que su bebé permanezca con usted después del nacimiento, sin importar que su parto haya sido parto vaginal o cesárea.
- Tiene derecho a comenzar a amamantar a su bebé durante la hora después de nacimiento.
- Tiene derecho a obtener ayuda de alguien que tenga capacitación en lactancia materna.
- Tiene derecho a que su bebé no reciba ningún biberón ni chupete.
- Tiene derecho a saber respecto de cualquier medicamento que pueda inhibir la producción de leche y a rechazarlo.
- Tiene derecho a tener a su bebé en la habitación con usted las 24 horas del día.
- Tiene derecho a amamantar a su bebé a cualquier hora del día o de la noche.



- Tiene derecho a saber si su médico o el pediatra de su bebé no recomiendan la lactancia materna, antes de tomar cualquier decisión sobre la alimentación de su bebé.
- Tiene derecho a poner un letrero claro en la cuna de su bebé que indique que su bebé está siendo amamantado, y que no se le debe alimentar con biberón de ningún tipo.
- Tiene derecho a recibir información completa sobre la manera en la que está amamantando a su bebé, y obtener ayuda para mejorar.
- Tiene derecho a amamantar a su bebé en la unidad de cuidado intensivo neonatal. Si no es posible amamantar a su bebé, se hará todo lo posible para que su bebé sea alimentado con la leche que usted se saque con un extractor de leche materna u otro método.
- Si usted o su bebé vuelven a ser hospitalizados en el centro de cuidado de la salud materna después de su estancia por el parto, el hospital hará todos los esfuerzos posibles para continuar apoyando la lactancia materna y para proporcionarle extractores eléctricos de leche materna del hospital, y para ofrecerle las condiciones adecuadas dentro de su habitación.
- Tiene derecho a obtener ayuda de alguien capacitado especialmente en dar apoyo a lactantes, si su bebé tiene necesidades especiales.
- Tiene derecho a que un familiar o amigo reciba información sobre la lactancia materna por parte de un miembro del personal, si usted lo solicita.

(3) Al ser dada de alta del centro de cuidado de la salud materna:

- Tiene derecho a obtener información impresa sobre lactancia materna sin contenido comercial.
- Tiene derecho, a menos que usted lo solicite específicamente, y esté disponible en el centro de cuidado, a ser dada de alta del centro sin recibir paquetes desechables que contengan fórmula infantil o cupones para fórmula infantil, a menos que sea por orden del proveedor de atención médica de su bebé.
- Tiene derecho a obtener información sobre los recursos de lactancia materna en su comunidad, incluso información sobre la disponibilidad de consejeros sobre lactancia materna, grupos de apoyo y extractores de leche materna.
- Tiene derecho a que el centro de cuidado le proporcione información que la ayude a elegir un proveedor médico para su bebé y a comprender la importancia de una cita de seguimiento.
- Tiene derecho a recibir información sobre cómo extraerse y almacenar de manera segura su leche materna.
- Tiene derecho a amamantar a su bebé en cualquier lugar, público o privado, o en otro lugar en donde tenga permiso para estar. Puede dirigir sus quejas a la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.
- Usted tiene derecho a amantar a su bebé en su trabajo o centro de cuidado diurno infantil en un ambiente que no desmotive la lactancia materna ni la provisión de leche materna.
- Conforme a la Sección 206-C de la Labor Law (Ley de Trabajo), durante un período de hasta tres años después del parto, usted tiene el derecho a tomar un período de receso razonable no remunerado o a utilizar un período de receso remunerado o un tiempo de comida para poder extraerse leche materna en el trabajo. Su empleador debe hacer los esfuerzos razonables para ofrecerle una habitación u otro lugar cerca del área de trabajo, en donde pueda extraerse la leche materna en privado. Su empleador no puede discriminarla con base en su decisión de extraerse la leche materna en el trabajo. Puede dirigir sus quejas al Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York.

Estos son sus derechos. Si el centro de cuidado de la salud materna no respeta sus derechos, puede buscar ayuda comunicándose con el Departamento de Salud del Estado de Nueva York o con la línea de atención directa para quejas del hospital llamando al **1-800-804-5447** o por correo electrónico a **hospinfo@health.ny.gov**.



**Department
of Health**